

**RESOLUCIÓN 055-2025-ALCALDIA  
TECNÓLOGA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ  
ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República señala: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que,** el artículo 5 del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización –COOTAD, dispone: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;*

**Que,** el Art. 53, de la naturaleza jurídica, establece que, *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;*

**Que,** el Art. 60, literal b) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización indica: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de acuerdo con la ley”;*

**Que,** el Art. 60, literal i) del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

**Que,** el Art. 360 del Código de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 602, de fecha 01 de agosto de 1944, se erige al cantón Biblián en la provincia del Cañar; publicado en el Registro Oficial No. 57, del martes 08 de agosto de 1944;

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público, en su párrafo segundo dispone: “Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación”;

**Que**, el Art. 65 del Código de Trabajo dispone: “Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes (...) Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados”;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes y normas ecuatorianas;

### RESUELVE:

**Art. - 1 AUTORIZAR**, el traslado del descanso obligatorio correspondiente al feriado local, del día viernes 01 de agosto de 2025, por conmemorar el Octogésimo Primer Aniversario de Cantonización de Biblián, al día lunes 04 de agosto de 2025, para los empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián;

**Art. - 2 NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Dirección Administrativa y a la Jefatura de Talento Humano, quienes deberán informar a cada uno de las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, para los fines correspondientes;

**Art. - 3 NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Jefatura de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, quienes deberán informar a la ciudadanía que el día lunes 04 de agosto de 2025, no se atenderá al público;

Notifíquese y cúmplase. –

Dado y firmado en el cantón Biblián, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinte y cinco.

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez  
**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Elaboración	Abg. Joffre A Sanango Urgiléz	Firma	
Autorización	Dr. Álvaro Rodas Izquierdo	Firma	
Revisión	Abg. Cristian Buñay Sacoto	Firma	